"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 034-2024–MDUA/C

Unión Asháninka, 28 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-MDUA/C, de fecha 27 de abril del 2024, Informe legal N° 0116-2024-MDUA/OGAJ/APP/J. suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 01070-2024-MDUA—GDE/G, suscrito por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka respecto suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA).

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo el artículo 20° - Atribuciones del alcalde, numeral 23) establece "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, considerando el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas

contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; con Decreto Supremo N° 133-2022-PCM, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA) propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM;

Que, conforme la Directiva N° 010-2021-DV-PE-DAT "Disposiciones para la formulación, suscripción ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la comision nacional para el desarrollo y vida sin drogas - DEVIDA con las entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales", establece que "El convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo el formalizar la colaboración mutua entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y Entidades Públicas y/o Privadas, Nacionales o Internacionales. Dichos Convenios de Cooperación deberán establecer claramente los compromisos de las Partes, los mismos que tendrán que circunscribirse exclusivamente a las competencias y marcos legales propios de las Partes" (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1241 - Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece en Titulo I – De las Funciones y Competencias de la Comision Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas, artículo 2° - Funciones de DEVIDA; a) "Diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, b) Realizar acciones de prevención sobre el consumo de drogas, así como contribuir con la creación o fortalecimiento de programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones en coordinación con las entidades competentes, f) Desarrollar programas educativos orientados a sensibilizar a la población sobre la prevención del consumo de drogas, del delito del tráfico ilícito de drogas y sus consecuencias, en coordinación con los sectores u organismos competentes (...) entre otros;

Que, conforme, el numeral 2.9 del artículo 84° - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; donde establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: " Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local".

Que, en concordancia con el parrafo anterior el artículo 86° - Promoción del Desarrollo Económico Local de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece en el numeral 3.2 y 3.3, las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad", asimismo "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito".

Que, con Informe N° 01070-2024-MDUA-GDE/G, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Grover Alcahuamán Villanueva, solicita suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA); refiriendo en ANALISIS:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto en antecedentes es pertinente el trabajo articulado (...) ello a fin de promover la gestión de: a) Financiamiento de proyectos de infraestructura vial, b) Financiamiento de proyectos productivos, y c) promover la presencia de diversas actividades y programas presupuestarias de DEVIDA en Unión Asháninka;

Que, mediante Informe legal N° 0116-2024-MDUA/OGAJ/J, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante lo cual emite informe favorable para su suscripción del convenio de cooperación interinstitucional previa dispensa del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-MDUA/C, de fecha 27 de abril del 2024, Informe legal N° 0116-2024-MDUA/OGAJ/APP/J. suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 01070-2024-MDUA—GDE/G, suscrito por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka respecto suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA);

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal con el voto UNANIME, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA). con el objetivo de impartir responsabilidades mutuas en bien de ambas partes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA). aprobado en el Artículo Primero. Con una vigencia a partir de la suscripción hasta 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines. Así mismo notificar a DEVIDA, para su análisis pertinente y su correspondiente trámite.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE